

06 Abr - 2026



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26
Ciudad de México a 13 de marzo de 2026

CONSECUTIVO: 11GU2026UD005-1

ING. NASHIRA BARRIGA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN
BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA, OTE.
NO. 2620, COL. EL PAISAJE, C.P. 37480
MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO
TEL: (477) 788 8800
CORREO-E: nbarriga@sapal.com.mx

11/MP-0125/01/26

Recibi 11/06/2026



Sayra Nazareth Briones Dominguez

AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
C.SAYRA NAZARETH BRIONES DOMINGUEZ

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) del **proyecto** denominado "**PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio León, en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 21 de enero de 2026, se recibió en las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Guanajuato (**ORE-Guanajuato**) y remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 09 de febrero del mismo año, el oficio PROY-012/2026 de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual se ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, quedando registrado con la clave **11GU2026UD005**.
- II. Que el 28 de enero de 2026, se recibió en las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Guanajuato y remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 09 de febrero del mismo año, el oficio PROY-017/2026 de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual el **promovente** presentó un ejemplar de la publicación del extracto del **proyecto** en la página B.2 del diario denominado "AM" el cual fue publicado el día miércoles 28 de enero de 2026, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 1 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

- III. Que el 04 de febrero de 2026, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.

- IV. Que el 12 de febrero del 2026, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 de su **RLGEEPAMEIA**, publicó a través de la PUBLICACIÓN No. **DGIRA/0006/26** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 05 al 11 de febrero de 2026, entre los cuales se incluyó el **proyecto**. (Incluye extemporáneos).
- V. Que el 25 de febrero de 2026, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN número **DGIRA/0006/26** de la Gaceta Ecológica del 12 de febrero de 2026, durante el periodo del 12 al 25 de febrero de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, y,

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4 párrafo 6 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), 4, 5 fracciones I, II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo, 34, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I, II y X, 5 inciso R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 36, 37, 38 primer y segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, II y III, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 3 Apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracción

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 2 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

XXIII, XXV y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**¹).

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la instalación de 23.62 metros de tubería de concreto reforzado con recubrimiento interior de polietileno de alta densidad (PAD) para el cruce del arroyo El Colgado. Dicha obra, forma parte integral de un colector sanitario que recibirá y conducirá las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procedió a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

¹ Publicado el 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.





Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, el cual consiste en la instalación de 23.62 metros de tubería de concreto reforzado con recubrimiento interior de polietileno de alta densidad (PAD) de 24 in de diámetro para el cruce del arroyo El Colgado. Esto como parte integral de un colector sanitario que recibirá y conducirá las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León.

Es importante resaltar, que el **promovente** solo se pronuncia respecto a las obras y actividades relacionadas con el cruce del arroyo El Colgado y las realizadas dentro de la zona federal del cuerpo de agua en cuestión. Por lo tanto, el trazo del **proyecto** se presenta en las siguientes coordenadas:

Tramo	Coordenada X	Coordenada Y
1	231751.713	2328497.005
2	231764.001	2328489.816
3	231763.020	2328488.405
4	231750.716	2328495.556

Las actividades a realizar comprenden; trazo del **proyecto**, excavación sobre el terreno, colocación de ademes en zanjas, instalación de la tubería, relleno con material de banco y concreto fluido.

El trazo del **proyecto** tendrá una longitud 14.22 m localizados sobre el cauce del arroyo El Colgado y zonas federales, la instalación de la tubería se ejecutará de forma perpendicular al eje del cauce, en el tramo comprendido entre los pozos 19 y 20. El **promovente** hace mención que en cada extremo del cauce se construirá un pozo de caja de concreto sin embrago, estos se realizarán fuera de la zona federal del arroyo.

Una vez delimitado el trazo del **proyecto**, se realizará la limpieza general del área, que consistirá en el retiro de residuos y escombros mediante retroexcavadora. Posteriormente, se ejecutará la excavación del terreno, removiendo el material del subsuelo para conformar las zanjas donde se alojará la tubería. Dicha excavación alcanzará una profundidad de 3.35 m, medida desde el punto más bajo de la cubeta del arroyo hasta el lomo superior de la tubería.

En las zanjas excavadas se instalará la tubería de concreto reforzado con recubrimiento interior de polietileno de alta densidad (PAD) de 24 in de diámetro. La tubería se alineará y conectará asegurando





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

las juntas herméticas y una pendiente adecuada para el flujo del agua. La movilidad de la tubería dentro del sitio del trabajo, se empleará equipos de elevación como grúas y cargadores frontales con aditamentos adecuados.

Una vez instalada la tubería, se procederá al relleno de la zanja. Colocando primero un encofrado con concreto fluido de 75 kg/cm², el cual abarcará la plantilla y el acostillado de la tubería. Posteriormente, se realizará un relleno con material de banco compactado al 90 % de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.).

Operación

La operación del **proyecto** permitirá el transporte de hasta 245.62 litros por segundo (lps) de aguas residuales generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León. La conducción finalizará con la descarga en un colector existente ubicado al sur de la comunidad de Arboleda de los López, el cual dirigirá el agua residual hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) La Huaracha. Durante la operación de la tubería se realizará un monitoreo continuo para garantizar un flujo adecuado, verificando el caudal, el control de las conexiones y la ausencia de malos olores en todo momento.

Mantenimiento

Las actividades de mantenimiento tendrán como objetivo prevenir fallos mediante acciones regulares tales como: inspecciones rutinarias, limpiezas periódicas, desazolve, eliminación de obstrucciones y, en su caso, reparación de las tuberías.

Obras complementarias

Para el desarrollo del **proyecto** se adecuará en el área una bodega para el almacenamiento de materiales, equipo, tubería y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra. Adicionalmente, se contratará a una empresa especializada para el servicio de sanitarios portátiles.

Abandono del sitio

Al término de la construcción, únicamente se contempla la desmovilización de instalaciones provisionales, el retiro de materiales sobrantes y residuos de obra, y la restitución de accesos y áreas auxiliares afectadas durante la construcción, con lo cual se entrega la obra en condiciones óptimas de funcionamiento.

La descripción detallada de los equipos y auxiliares, así como las etapas del **proyecto** se encuentra en el



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 5 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

capítulo II de la **MIA-P**. Por lo antes descrito, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que los artículos 35 segundo párrafo, de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, imponen la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Con relación a lo anterior, se consideró lo establecido en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) donde se determina que son propiedad de la Nación las aguas de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, y lo señalado en el artículo 3 fracciones XLVII y XLVIII, de la Ley de Aguas Nacionales, en los cuales se define "ribera" o "zona federal" y "Río". Y, considerando que el **proyecto** consiste en la instalación de 23.62 metros de tubería de concreto reforzado con recubrimiento interior de polietileno de alta densidad (PAD) para el cruce del arroyo El Colgado.

Por lo cual, tal y como se establece en el artículo 35 de la **LGEEPA** durante el **PEIA** del **proyecto**, esta Unidad Administrativa se sujetará a lo establecido en la legislación ambiental, sus reglamentos, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables. En este orden de ideas, se encontró que el **proyecto** está regulado por los instrumentos normativos siguientes:

- a) Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece en su artículo 28 primer párrafo las obras o actividades que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental que emita esta Secretaría y, en particular en la fracción X que a la letra dispone lo siguiente:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico"... "quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 6 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales

..." (El énfasis es de esta DGIRA)

- b) Por su parte, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), establece en su artículo 5, cuáles son las obras y actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y, en particular, en el inciso R) fracción I) lo cual dispone lo siguiente:

RLGEEPAMEIA

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES

I. Cualquier tipo de obra civil;...."

..." (El énfasis es de esta DGIRA)

Con base en lo establecido en el **Considerando 5**, esta Unidad Administrativa identificó que se llevará a cabo la instalación de 23.62 metros de tubería de concreto reforzado con recubrimiento interior de polietileno de alta densidad (PAD) para el cruce del arroyo El Colgado, y de acuerdo con el fundamento legal anterior se determinó que las obras en cuestión concernen a obras de competencia federal y requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV de la **LGEEPA**, el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, y bajo este tenor, el artículo 19 BIS de la **LGEEPA**, establece que el ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico: . . . II Regionales...III... en este orden de ideas y conforme lo descrito en el primer párrafo del presente Considerando, se encuentra regulado por los siguientes programas:

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 7 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

c) Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040²

Esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** por medio del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), y de acuerdo con su ubicación, este incide en el polígono delimitado para el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040**, específicamente en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) No. 234 con política ambiental de “Aprovechamiento sustentable”, las características de esta **UGA** son las descritas a continuación:

UGA	Política ecológica	Política territorial	Actividades compatibles
234	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Ganadería extensiva e intensiva, Asentamientos humanos rurales y urbanas, Infraestructura puntual, lineal y de área, Proyectos de energía eólica y solar.

Las UGA's tienen diferentes criterios ecológicos; así como, estrategias que consiguen que el progreso económico del estado se sustente con bases sólidas, que avalen el beneficio fundado y sostenido de los recursos naturales, así como inducir los mínimos impactos desfavorables de las actividades económicas, es por ello que les fueron asignado los siguientes criterios de regulación ecológica a la UGA en cuestión así como la respectiva vinculación considerando las actividades que se llevarán a cabo como parte del **proyecto**:

CRE	Criterio Ecológico	Vinculación con el proyecto
If113	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobre explotación de los acuíferos.	Durante la ejecución del proyecto , el agua requerida para la preparación del sitio y las labores de construcción será suministrada mediante pipas contratadas por el promotor, por lo que no será necesaria la extracción de agua de los acuíferos de la región.
If114	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto	El promotor realizó estudios que integran factores hidráulicos, hidrológicos, sociales, geotécnicos y de riesgos, contemplados para diseñar y contribuir a mitigar los problemas por falta de infraestructura adecuada para la gestión del agua, así como para conocer las características de los diferentes flujos

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de abril de 2019.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

CRE	Criterio Ecológico	Vinculación con el proyecto
	social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.	de agua que se encuentran dentro de la zona federal.
If116	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.	Al ser una obra con beneficio social, toda actividad relacionada con el proyecto será informada a los beneficiarios en lo que respecta a sus derechos. Para lo anterior el proyecto fue sometido al proceso de difusión pública mediante su publicación en el diario "AM", en la página B.2 de su edición correspondiente al día miércoles 28 de enero de 2026, poniéndose así a disposición de toda la comunidad.

Respecto a las estrategias ecológicas relacionadas con el **proyecto**, estas son las siguientes:

Estrategia	Objetivo	Vinculación con el proyecto
EFt01	Desarrollar condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos, mejorando su entorno e integrando los elementos de medio ambiente favoreciendo la inclusión social.	El proyecto forma parte integral de un colector sanitario destinado a recibir y conducir las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León. La instalación de esta infraestructura garantizará condiciones adecuadas de salubridad, lo que permitirá prevenir impactos ambientales negativos y contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población.
EFt14	Mejorar y eficientizar el servicio de agua potable y drenaje, atendiendo a las necesidades de la población.	
EFt18	Desarrollar condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos, mejorando su entorno e integrando los elementos de medio ambiente.	

d) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de León 2020³

Asimismo el proyecto incide dentro del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de León 2020** y las actividades se desarrollarán dentro de la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) No. 21 con política ambiental Aprovechamiento Sustentable, las características y la vinculación respecto a las actividades a desarrollar del proyecto

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 07 de septiembre de 2020.



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 9 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

son las descritas a continuación:

UGA	Aptitud	Política de ordenamiento ecológico	Política de ordenamiento territorial
30	Urbana	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento

A continuación se presentan criterios ecológicos los cuales son establecidos en este programa de ordenamiento ecológico y territorial con base a la cobertura actual del uso de suelo y vegetación, por lo que la relación de las actividades del **proyecto** se basa en el mismo criterio, siendo la vinculación del **proyecto** de la siguiente manera:

Criterios ambientales	Vinculación
Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.	Durante la ejecución del proyecto se implementarán medidas de prevención y mitigación para evitar posibles impactos que pudieran alterar las condiciones del arroyo El Colgado. Asimismo, se gestionarán los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes en la zona federal de dicho cuerpo de agua.

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades del **proyecto** no se contraponen con lo establecido por los presentes programas de ordenamiento ecológico, toda vez que las actividades a desarrollar son actividades compatibles con las políticas territoriales y actividades compatibles de las UGA's donde recae el **proyecto**.

e) Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045⁴

El Plan Municipal de Desarrollo "León hacia el Futuro" establece el punto de partida y los alcances del Sistema Municipal de Planeación, definiendo las orientaciones, estrategias, objetivos y acciones a corto, mediano y largo plazo. La elaboración del presente plan reconoce la situación actual del municipio, los avances logrados y el área de oportunidades para el desarrollo del municipio.

Como parte de la implementación de dicho plan, se identificaron los retos a atender, los cuales fueron organizados en doce temas clave. Entre ellos, destaca el tema "3. Entorno Urbano", que aborda de manera directa el subtema de la infraestructura para el manejo integral del sistema hidráulico. El presente **proyecto** se vincula directamente con esta prioridad, ya que su objetivo principal es garantizar el abastecimiento y la correcta funcionalidad de la red de drenaje sanitario en todas las zonas del municipio.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de septiembre de 2021.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

De lo anterior, contar con la infraestructura adecuada para la gestión del agua se consolida como una prioridad estratégica para alcanzar los objetivos establecidos; que la totalidad del territorio disponga de los recursos necesarios para un manejo integral del sistema hídrico. La implementación del proyecto asegurará que las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León sean dispuestas de manera correcta y eficiente. Esto, tendrá como beneficio de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes, garantizando un entorno más higiénico, saludable y seguro para la comunidad.

Al respecto, el artículo 23 de la **LGEEPA** establece que *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio...* En este sentido y en observancia a lo que establece el artículo 35 segundo párrafo de dicha ley, esta **DGIRA** no identifica restricción alguna con respecto al Plan Municipal de Desarrollo León.

- f) Que el artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, son el cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, el **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, el desarrollo del **proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-001-SEMARNAT-2021 DOF:11/03/2022 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Como parte de las obras se dispondrá de un prestador de servicios para sanitarios portátiles evitando en todo momento la descarga de aguas sanitarias al arroyo. Asimismo, debido a que la función principal del proyecto es la de canalizar aguas sanitarias de manera segura y controlada hacia las instalaciones de tratamiento o puntos de descarga autorizados, asegurará que las aguas estén dentro de los límites permisibles, minimizando riesgos sanitarios y ambientales.
NOM-041-SEMARNAT-2015 DOF:10/06/2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se realizará un mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo que será empleado. También se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-045-SEMARNAT-2017 DOF:08/03/2018 Protección ambiental. – Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. – Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005 DOF:23/06/2006 Establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	Los residuos provenientes del mantenimiento de equipo y maquinaria, como trapos impregnados de grasas, recipientes de aceites y todo aquel material que se considere como de riesgo para el ambiente serán recolectados de conformidad con la normatividad ambiental por prestadores de servicios autorizados.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Modificación del Anexo Normativo III DOF:14/11/2019 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Durante el inventario no se detectaron especies catalogadas en el sitio del proyecto , no obstante, se tendrá en cuenta durante la ejecución del proyecto, principalmente por la movilidad de fauna silvestre, si llegara a presentarse algún organismo catalogado.
NOM-080-SEMARNAT-1994 DOF:13/01/1995 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Corno parte de las acciones encaminadas a la mitigación del ruido dentro de la zona de obra, se solicitará el mantenimiento preventivo de todas las unidades participantes en obra. Para este punto, específicamente para vehículos menores se solicitará revisión del estado del motor y escapes de combustión, para minimizar la generación de ruido.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 DOF:10/09/2013 Establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	Durante las actividades del proyecto, el promovente deberá contar con un itinerario de las acciones que empleará en caso de derrames de algún hidrocarburo que pudiera provenir durante algún mantenimiento de emergencia a la maquinaria utilizada.

De lo anterior el **promovente** considera medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia ambiental para el desarrollo del **proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga con lo establecido en las mismas.



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 12 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

g) De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal, Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) o Área de Interés para la Conservación de las Aves (**AICA**).

Por lo antes descrito, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

7. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, identificarse las problemáticas ambientales donde se ubicará el **proyecto**.

La determinación del Sistema Ambiental (**SA**) se fundamenta en la subdivisión hidrológica de las microcuencas a nivel estatal. El **proyecto** se encuentra dentro de la microcuenca identificada con la clave 12BdDCA. En este contexto, se establece como **SA** la superficie que ocupará el **proyecto**, misma que asciende a 1,311.97 m².

En lo que respecta al área de influencia (**AI**), su delimitación se consideró el entorno social y geográfico inmediato. Se definió un área de influencia mediante la generación de un buffer de 250 m a partir de la poligonal del **proyecto**, esto incluyendo la localidad más cercana.

Aspectos abióticos

Clima

De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García, en el Sistema Ambiental se presenta el clima tipo BS1hw (w), Semiseco semicálido, este tipo de clima presenta temperatura media anual por debajo de los 18°C y comúnmente presenta temporada invernal con temperatura promedio de 10°C y una temporada cálida en los meses de primavera con temperatura de hasta 25°C, la precipitación en este tipo de clima es intensa en otoño.



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 13 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Geología

En la zona en la que se delimito el polígono del **SA**, la unidad geológica que está representada son rocas sedimentarias arenisca-conglomerados, este tipo de rocas están compuestas por clastos de tamaño arenas (0.063 a 2 mm), principalmente por cuarzo y feldespato, mientras que los conglomerados son rocas sedimentarias de grano grueso formados por la cementación de cantos redondeados (grava).

Suelo

De acuerdo con la carta edafológica y datos del INEGI (2010), la unidad de suelo predominante en el área de estudio es de tipo aluvial. Estos suelos se forman a partir de la deposición de sedimentos arrastrados por corrientes de agua, como ríos o arroyos, lo que les confiere una alta fertilidad y un contenido rico en nutrientes. Presentan una textura generalmente franco-limosa, con buena capacidad para retener agua y nutrientes. En el área de influencia, la principal actividad asociada a este tipo de suelo es la agricultura de temporal.

Hidrología superficial

La región en la que se ubica el **proyecto** se encuentra ubicada dentro de la Región Hidrológica 12-Lerma Santiago, que es una vertiente interior constituida por una red de cuencas cerradas de diferentes dimensiones, careciendo de elevaciones importantes. Por otra parte, de acuerdo con la información obtenida del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) dentro del **SA** se encuentra el arroyo El Colgado identificado como una corriente de agua intermitente de una longitud aproximada de 3894 m.

Hidrología subterránea

EL SA se encuentra en el acuífero Valle de León, con clave 1113 dada por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), y se localiza en el extremo centro-occidental de Guanajuato. El aprovechamiento del recurso y de las aguas subterráneas de acuerdo con el censo realizado en 2008 (CEAG, 2016), se realiza mediante 1416 pozos identificados.

Medio biótico

Vegetación

Para llevar a cabo el inventario de vegetación el promovente establece que se consultaron fuentes bibliográficas sobre la flora regional y se realizó un levantamiento en campo dentro del área de influencia directa del proyecto. Dentro del levantamiento se identificaron y caracterizaron las especies





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

arbóreas impactadas.

De acuerdo con la información proporcionada por el promovente, solo dos ejemplares fueron objetos de intervención, lo cual se limitó a trabajos de poda, sin que se realizara el retiro de vegetación. Las especies registradas en el área del proyecto se presentan a continuación.

Nombre común	Especie	No. Individuos	Distribución
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Regular	Nativa
Pirúl	<i>Schinus molle</i>	Abundante	Exótica

De acuerdo con los recorridos en campo realizados por el **promovente**, se observó que la mayoría de la zona federal del arroyo carecía de vegetación, en otros tramos se observaban parcelas agrícolas. El **promovente** resalta que las dos especies a intervenir (*Prosopis laevigata*) solo fueron podadas, y que ninguna de la especies registradas se encuentran dentro de algún listado de especies de riesgo establecidos por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

Para cuantificar la riqueza faunística, el levantamiento se realizó únicamente en el área del **proyecto**, ya que sus dimensiones se consideran representativas del entorno. Esto se debe a que los alrededores presentan características predominantemente urbanas, como fraccionamientos y carreteras, lo que limita la presencia de hábitats adicionales para la fauna silvestre.

La identificación de las especies se llevó a cabo mediante recorridos sistemáticos en la zona de la obra. En la siguiente tabla se presentan las especies de fauna observadas por el promovente:

Grupo	Nombre común	Especie
Aves	Papamoscas Cardenalito	<i>Pyrocephalus rubinus</i>
Aves	Gorrión Arlequín	<i>Chondestes grammacus</i>
Aves	Zanate Mayor	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Aves	Paloma Alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>

De acuerdo con las observaciones realizadas durante los recorridos en campo, la mayor presencia de fauna está asociada a especies características de entornos urbanos. Esto se atribuye principalmente al alto grado de modificación antropogénica del sitio. La mayor parte de los avistamientos correspondieron a aves en vuelo sobre la región. Ninguna de las especies identificadas se encuentra listadas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

Paisaje

Para la evaluación del paisaje en la ubicación del **proyecto**, se consideraron los siguientes tres aspectos; visibilidad, calidad paisajística y fragilidad visual.

Visibilidad

La cuenca visual del **proyecto** se localiza en una zona de desarrollo predominantemente urbano y agrícola. En ella se identifican parcelas destinadas a la agricultura, infraestructura vial y construcciones dispersas, principalmente asociadas a viviendas rurales y pequeñas industrias. Dentro del área de estudio, solo se observan pequeños manchones arbóreos aislados. Por otra parte, no existen elementos topográficos predominantes que obstruyan la visibilidad del paisaje. De acuerdo con lo anterior, la cuenca visual del paisaje se considera moderada, debido a la ausencia de barreras físicas que limiten la visibilidad en el área.

Calidad paisajística

La calidad visual del entorno se considera moderada en términos de textura, debido a la escasa presencia de vegetación en el sitio.

Fragilidad visual

Por su parte, la fragilidad visual del lugar se define como su capacidad para absorber cambios sin perder su identidad escénica. En este contexto, dada la fuerte intervención antrópica que presenta el área, la fragilidad visual se clasifica como baja; por lo tanto, las modificaciones derivadas del **proyecto** no representan un cambio significativo en la percepción del paisaje.

Conclusión del paisaje

De acuerdo con el análisis detallado de los elementos básicos del paisaje (visibilidad, calidad paisajística y fragilidad visual), se determinó que, si bien el sitio del **proyecto** posee una importancia intrínseca por sus elementos naturales, las áreas no constituyen un paisaje único o con características tan relevantes que pudieran verse significativamente afectadas por el desarrollo del **proyecto**.

Diagnóstico ambiental

Se establece que el área de estudio se encuentra modificada, habiendo perdido su integridad funcional original. Esto se debe principalmente a la extensa presencia de terrenos destinados a la agricultura temporal, lo que ha reducido la cobertura vegetal original a solo pequeños fragmentos de vegetación



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 16 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

arbórea. Por otra parte, al tratarse de una zona donde predominan las actividades agrícolas, y ante la ausencia de industrias y centros urbanos, la calidad del aire no presenta riesgos asociados con concentraciones de contaminantes de origen antropogénico.

En cuanto a las modificaciones más notorias en el **SA**, destaca la alteración significativa del relieve, causada por la expansión de las zonas agrícolas. Como resultado de esta transformación la vegetación existente en la zona del proyecto se compone principalmente de malezas, pastizales y vegetación ribera a lo largo del arroyo de tipo intermitente.

Con base en los recorridos de campo y la revisión fotográfica, se observó que las aguas de los arroyos presentan turbidez y coloraciones características asociadas a posibles vertimientos de residuos, probablemente derivados de una mala disposición, lo que ha alterado la calidad del agua. Asimismo, como consecuencia de estas condiciones degradadas, no se registró la presencia de ninguna especie tanto de fauna como de flora listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Asimismo, con base en el análisis detallado de los elementos básicos del paisaje (visibilidad, calidad paisajística y fragilidad visual), se determinó que, si bien el sitio del **proyecto** y su cuenca visual poseen importancia intrínseca por sus elementos naturales, las áreas colindantes no constituyen un paisaje único ni con características tan relevantes que pudieran verse significativamente afectadas por el desarrollo del **proyecto**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

8. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del **SA**; al respecto, el **promoviente** presentó la descripción de los impactos ambientales resultantes de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos y conforme a lo analizado por esta **DGIRA**, detectó que se describen y se identifican los impactos generados a los distintos factores durante las actividades del **proyecto** y que ocasionará impactos ambientales que son mitigables durante la preparación del sitio, construcción y operación, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**. Conforme a lo analizado por el **promoviente** y la revisión realizada por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará los siguientes impactos ambientales:



"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 17 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

Actividad del proyecto	Factor	Factor impactado	Descripción del impacto
Preparación del sitio			
Obras preliminares	Aire	Calidad del aire	Durante las actividades de limpieza del terreno y acarreo de material habrá un incremento de emisiones a la atmósfera relacionados con la presencia de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX), hidrocarburos no quemados (HC), y compuestos de plomo, generados principalmente por la maquinaria y vehículos utilizados.
	Aire	Calidad del aire	Durante las actividades de despalme y limpieza del terreno habrá generación de partículas suspendidas y nubes de polvo que se pudieran generar derivado del uso de maquinaria y vehículos utilizados.
Construcción			
Despalme y excavación de zanjas	Aire	Calidad del aire	Emisión de gases de combustión por uso de maquinaria pesada para la excavación y acarreo del suelo del sitio.
	Aire	Calidad del aire	Desprendimiento de partículas suspendidas y nubes de polvo
	Ruido	Confort sonoro	Durante la preparación del sitio, se generará ruido por el uso de equipo, este nivel acústico estará por encima del habitual.
	Agua	Hidrología superficial	Posible incremento en la turbidez del agua (arroyo) por sedimentación de material, al realizar una mala disposición de la tierra excavada.
	Agua	Calidad del agua	Una mala disposición de los residuos sólidos provenientes del despalme y excavación del lugar podría terminar en los cauces del cuerpo de agua, alterando su calidad de manera negativa.
	Agua	Hidrología superficial	Alteración de los patrones naturales de drenaje y flujo superficial hacia el arroyo.
	Suelo	Morfología del suelo	Puede producirse la modificación en las características del suelo como consecuencia de la apertura de zanjas y la desfragmentación del suelo conformado en la zona del proyecto.
	Paisaje	Calidad del paisaje	El movimiento de material producto de excavación y materiales pétreos durante esta etapa ocasionará un deterioro en la calidad del paisaje del sitio.
Suministro e instalación de tubería	Suelo	Características fisicoquímicas	Generación de residuos peligrosos y de manejo especial producto de colocación de la tubería.
Rellenos y compactación	Suelo	Características fisicoquímicas	Compactación de suelo por el uso de maquinaria pesada.
	Aire	Calidad del aire	Desprendimiento de partículas suspendidas y nubes de polvo
Operación y Mantenimiento			
Conducción de descargas sanitarias	Agua	Calidad del agua	Durante la operación del sistema de drenaje, podría ocasionar una posible modificación de las características físicas de los cuerpos de agua, contaminándolo con la presencia de aguas residuales, deteriorando su calidad por una ruptura o fallo del sistema.



2026
año de
Margarita Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 18 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

Actividad del proyecto	Factor	Factor impactado	Descripción del impacto
	Agua	Calidad del agua	Las obras de preparación y construcción causan erosión, compactación y contaminación del suelo por derrame de materiales, lo que a su vez provoca turbidez y sedimentación severa en el arroyo, asfixiando la vida acuática y alterando su flujo.
Ruptura o fallo del sistema	Suelo	Características del suelo	Posible modificación de las características físicas del suelo en la zona del proyecto por la disposición inadecuada de agua residual a cielo abierto y residuos
Limpieza del frente de trabajo	Aire	Calidad del aire	Presencia de malos olores en el aire por la disposición inadecuada de materiales, de residuos asociados con el desarrollo de la obra y los fisiológicos generados por los trabajadores.

Los procesos de cambio en la región han sido graduales a lo largo de los años, impulsados principalmente por las actividades antropogénicas de la región. En este contexto, se prevé que las obras del proyecto generen los siguientes efectos.

Sobre la calidad del aire la influencia de las corrientes de aire favorecerá la dispersión de partículas suspendidas y gases generados durante la preparación del terreno y construcción de las obras hidráulicas, esto evitará que no se concentren dentro del sitio y sean disipadas a las colindancias del área del proyecto.

Respecto a los recursos hídricos, se considera que estos serán el factor ambiental más afectado por el proyecto. Durante las fases de construcción y operación, los impactos más significativos se derivarían de una gestión inadecuada de los residuos. En particular, los residuos generados por el despalme y la excavación del sitio, así como aquellos provenientes del suministro e instalación de la tubería, podrían alterar el flujo hídrico del arroyo y deteriorar su calidad. Adicionalmente, durante la fase de operación y el traslado de aguas a través de la tubería, existe el riesgo de que una falla o ruptura en el sistema de drenaje provoque la contaminación del cuerpo de agua. Esto incrementaría parámetros asociados con la presencia de aguas residuales de tipo sanitario.

Es importante señalar que, si bien estos impactos podrían agravar las condiciones actuales del arroyo, este ya presenta un ligero grado de contaminación. De acuerdo con las observaciones del **promovente**, a pesar de ser un cuerpo de agua intermitente, el arroyo muestra turbidez asociada a la presencia de residuos y al arrastre de tierras.

Referente a la flora y fauna del lugar no se prevén impactos relevantes sobre estos factores, ya que, en el área de influencia se ha visto modificada por la expansión de áreas destinadas a la agricultura por lo





que la presencia de flora y fauna fue escasa.

Por otro lado, la realización del **proyecto** constituye un componente integral de un colector sanitario que recibirá y conducirá las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León. Por lo tanto, su implementación contribuirá significativamente a reducir la contaminación de los cuerpos de agua de la región. Esto representa una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes, al garantizar un entorno más higiénico y seguro.

En conclusión, los impactos generados por la construcción y operación del **proyecto** no se consideran significativos, ya que no alterarán las características fundamentales del entorno. Asimismo, los beneficios que aporta la obra especialmente la mitigación de la contaminación hídrica superan los aspectos negativos derivados de su implementación.

Por lo antes descrito, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **RLGEEPAMEIA**.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener medidas para la prevención y mitigación de impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, a continuación se describen las más relevantes:

Factor	Denominación de impacto	Tipo de medida	Medidas
Aire	Calidad del aire	Prevención	Se efectuará la revisión de rutina y un programa de mantenimiento periódico a los motores de los camiones y maquinaria empleada en las actividades para que cumplan con la verificación vehicular conforme a los límites permisibles por la normativa correspondiente.
Aire	Calidad del aire	Prevención	Humedecer las vialidades, evitando desperdicios innecesarios de agua potable, sobre las que transiten los vehículos automotores como camiones de material y maquinaria pesada, durante los momentos de mayor actividad, especialmente en las áreas con mayor circulación, con el objetivo de dispersar polvos y partículas en el sitio del trabajo.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

Factor	Denominación de impacto	Tipo de medida	Medidas
Suelo	Características del suelo	Prevención	Colocación de contenedores para la basura generada por los trabajadores, provistos de tapa para evitar la dispersión de los Residuos sólidos urbanos y su mezcla con agua de lluvia, y logo con identificación del contenido.
Agua y suelo	Calidad	Mitigación	Los residuos de grasa o aceite, o cualquier tipo de material impregnado con esas sustancias, producto del mantenimiento de la maquinaria o del equipo, se dispondrán en tambos o contenedores con tapa, con protección impermeable en su base, debidamente identificados para su posterior disposición.
Agua	Calidad del agua	Prevención	Se implementarán sistemas de barreras de control de erosión como geotextiles, mallas, cortinas de sedimentos o cubiertas vegetales temporales en las orillas del arroyo.
Agua	Calidad del agua	Prevención	Durante las actividades de preparación del sitio y construcción se limitará el uso de maquinaria pesada en las zonas cercanas a cuerpos de agua.
Agua	Calidad del agua	Prevención	Construcción de zanjas de desviación o canales temporales para redirigir la escorrentía hacia zonas donde pueda infiltrarse correctamente.
Agua	Confort sonoro	Prevención	Realizar mantenimiento regular de los equipos y maquinaria para evitar ruidos adicionales causados por desgaste o fallas mecánicas, como ruidos vibracionales.
Vegetación	Distribución	Mitigación	Si derivado de alguna actividad del proyecto se afectará algún individuo arbóreo identificado, se reubicará la vegetación a otras áreas dentro del sitio o en zonas cercanas que puedan sustentar su crecimiento.
Fauna	Distribución	Mitigación	Ejecutar un plan de desplazamiento y reubicación de fauna en caso de encontrar alguna dentro de la zona del proyecto.

Para los impactos ambientales generados durante las actividades del **proyecto**, se propondrá las medidas propuestas las cuales podrán mitigarán los efectos negativos originados por las actividades del **proyecto**. Dado que los impactos son negativos únicamente durante el periodo de preparación del sitio y construcción, desaparecerán inmediatamente al concluirse la actividad (impactos fugaces), sin embargo, habrá impactos que perdurarán y que solo podrán compensados, por lo que se establecen medidas de compensación con la finalidad de subsanar los impactos que se puedan generar durante el desarrollo del **proyecto** y los que no se tengan previstos.

Así mismo, el **promoviente** será condicionado a aplicar un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), para asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas, en este sentido, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SA** así como en el área del **proyecto** del cual forma parte, y para los cuales se presentaron las medidas de



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 21 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

prevención y mitigación para cubrir en la medida de lo posible cada uno de los impactos ambientales identificados.

De igual manera, esta **DGIRA** determina que la realización de las obras del **proyecto** no generará un impacto perjudicial en el entorno. Por el contrario, las acciones proyectadas tienen como objetivo conducir las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León. Esto representa una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes, al garantizar un entorno más higiénico y seguro.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, los tres escenarios del sistema ambiental se presentan a continuación:

Sin proyecto

La no ejecución del **proyecto** implica la ausencia de un sistema de alcantarillado eficiente en la zona. Esta carencia de infraestructura sanitaria conllevaría a la acumulación e infiltración de aguas residuales en el entorno, generando con el tiempo la contaminación del suelo y de los cuerpos de agua. Como consecuencia directa, se propiciaría la proliferación de enfermedades de origen hídrico, afectando la salud de la población. En un sentido más amplio, la falta de esta obra compromete la calidad de vida de los habitantes, frena el desarrollo urbano ordenado y obstaculiza la sostenibilidad ambiental de las comunidades.

En lo que respecta a los ecosistemas locales, se considera que estos ya se encuentran perturbados debido al crecimiento urbano. El uso de suelo predominante, basado en la agricultura temporal y de riego, representa una explotación intensiva del territorio. No obstante, la zona se halla en un proceso de transición urbana acelerada, impulsado por la expansión de fraccionamientos e industrias, lo que acentúa la presión sobre el entorno natural.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 22 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

Con proyecto pero sin medidas de mitigación

En este panorama, la realización del **proyecto** sin la aplicación de las medidas de mitigación correspondientes generaría una serie de impactos negativos significativos sobre el entorno natural y social. Durante las fases de preparación del sitio y construcción, actividades como la remoción de vegetación, el tránsito de maquinaria pesada y la apertura de zanjas causarían alteraciones considerables en el suelo. Esto se traduciría en compactación, pérdida de su estructura, erosión localizada y exposición del sustrato, facilitando su arrastre por escorrentía. Como resultado, la vegetación nativa resiliente, como el mezquite y el huizache, sería eliminada o dañada sin considerar criterios de conservación.

De igual manera, en ausencia de controles de sedimentos o un confinamiento adecuado de residuos, estos podrían ser arrastrados hacia el cauce del arroyo, contaminando el agua, particularmente durante eventos de lluvia. Por otro lado, la construcción en paralelo a la zona federal del arroyo, sin las restricciones pertinentes, provocaría la alteración de su morfología, contaminación por materiales y desechos, y la consiguiente degradación del ecosistema ripario.

Por lo tanto, de no implementarse las medidas de mitigación, la zona federal perdería su funcionalidad ecológica y su rol como amortiguador natural. Se transformaría en un canal degradado, desprovisto de vegetación estabilizadora, eliminando así un activo ambiental para la resiliencia del territorio.

Con proyecto incluyendo las medidas de mitigación

La ejecución del **proyecto**, junto con la implementación de sus medidas, se consolida como la mejor alternativa frente al escenario tendencial, alineándose con un panorama deseable. Esta solución proporcionará un sistema que, a largo plazo, canalizará y tratará las aguas residuales de manera adecuada. Con ello, se atenderá una necesidad de la población y se evitará el incremento de la contaminación en los cuerpos de agua. Asimismo, la obra garantizará una buena calidad de vida de los habitantes, al tener un entorno más higiénico y seguro durante todo su ciclo de vida.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta **DGIRA** determina que en la información presentada por el





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

promoviente en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados las actividades del **proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

Análisis técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictamina sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que obliga a esta Dirección General a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y sus capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los considerandos **5** a **11** del presente oficio, esta **DGIRA** sustenta su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial - 2040**, en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de León 2020** y en el **Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045**, así como, se ajusta a lo señalado en las normas oficiales mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** en el considerando **6** de este oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
- b) El presente **proyecto** constituye un componente integral de un colector sanitario que recibirá y conducirá las descargas generadas por las futuras redes de alcantarillado proyectadas en los fraccionamientos y colonias de la zona suroriente de la ciudad de León. Por lo tanto, su implementación contribuirá significativamente a reducir la contaminación de los cuerpos de agua de la región. Esto representa una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes, al garantizar un entorno más higiénico y seguro.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

- c) Que con base al análisis realizado por esta **DGIRA** mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), no incide en ningún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal; no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) o Región Marítima Prioritaria (**RMP**), ni en alguna Área de Interés para la Conservación de las Aves (**AICA**) o sitio **RAMSAR**.
- d) Derivado de los muestreos en campo y del análisis de gabinete, la mayor presencia de fauna ésta asociada a especies características de entornos urbanos principalmente aves. Esto se atribuye principalmente al alto grado de modificación antropogénica del sitio, mientras que la flora identificada en las colindancias del **proyecto** y en la zona federal del arroyo fueron *Schinus molle* y *Prosopis laevigata*. Cabe destacar que no se detectó ninguna especie bajo algún estatus de riesgo de acuerdo con las NOM-059-SEMARNAT-2010 y respecto a las actividades del **proyecto** solo se requerirá de la remoción de pastos y malezas.
- e) El **proyecto** no generará impactos ambientales que pudieran afectar la integridad funcional del ecosistema, a pesar de ello se implementarán actividades para la prevención y mitigación de los impactos generados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** las cuáles serán verificadas a través de la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**).
13. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, de acuerdo a la información establecida en la **MIA-P** esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé que se presente un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental actual, pronosticándose que no



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 25 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **promovente** e incluidas en la **MIA-P**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 1, 4, 8, párrafo segundo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II y 35 BIS de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 49 y 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 3 fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 18 fracción II y 35 fracción X inciso C) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; así como lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial - 2040**, **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de León 2020** y en el **Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045**, así como en las normas oficiales mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto **"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"**, promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, con pretendida ubicación en el municipio de León, estado de Guanajuato.

Las características técnicas, descripción del proceso, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 5** del presente oficio resolutivo; así como, en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P**.



2026
año de
Margarita Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 26 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **tres (3) años** para la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, así como la vigencia de **veinte (20) años** para la operación, mantenimiento y abandono del sitio del **proyecto**, condicionado al desarrollo de las obras del mismo. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento a las penas que puede ser acreedor conforme a lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (**PROFEPA**) en el estado de Guanajuato, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **PRIMERO** y **Considerando 5** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 27 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento en que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite **CONAMER** con homoclave "*SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **promoviente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 28 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEEPA**, y 51 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad **existan cuerpos de agua**, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, se llevará a cabo la instalación de 23.62 metros de tubería de concreto reforzado de 24 in de diámetro para el cruce del arroyo El Colgado; por lo que, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, a partir de su notificación, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

El tipo, monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad durante un periodo de 5 años de la cantidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en las áreas del **proyecto**, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo. De igual forma, el **promoviente** deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**. Asimismo, el **promoviente** se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del **proyecto**, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.
4. Presentar dentro del plazo de tres meses previos al inicio de las obras y actividades, el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por el **promoviente**, considerando los siguientes puntos:
 - Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
 - Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 30 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Plazos de ejecución de las acciones y medidas, presentando el cronograma de ejecución de las acciones y medidas.
- Presentar la propuesta de "Bitácora Ambiental", en la cual se deberá registrar diariamente, la ejecución de cada uno de los Programas considerados para este **proyecto**.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término OCTAVO** del presente, el análisis y conclusiones de los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- La disposición de residuos de cualquier índole cerca de cuerpos de agua, de zonas con presencia de vegetación o el cualquier sitio que no sea un sitio con las características y permisos adecuados para su disposición final.
- Trabajo distintos a los señalados en el presente resolutivo.
- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**.
- Será responsabilidad del **promoviente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- El uso de cualquier explosivo para las tareas de preparación del sitio.
- Está prohibido la presencia de fogatas o quema de vegetación para las actividades desarrolladas durante el **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar en un plazo de **seis (6) meses** contados a partir del inicio de las actividades del **proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 31 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

anual, a partir de la recepción del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de 5 años, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Dichos documentos deberán ser presentados a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

Para el caso del grado de cumplimiento del Término **PRIMERO** el **promoviente** tendrá que señalar el porcentaje de avance del **proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto**) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del **proyecto**.

NOVENO.- El **promoviente** estará obligado a dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promoviente** será responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la



2026
año de
Margarita
Maza

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 32 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, si el **promoviente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se vayan a localizar dentro del municipio de León deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento; así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 33 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02174-26

DÉCIMO QUINTO.- El presente oficio deberá notificarse al **Ing. Nashira Barriga Moreno** representante legal del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"En suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 95, primer párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025". Previa designación con Oficio SRA/DGIRA/DG-02133-26 de fecha 12 de marzo de 2026.

Así lo resolvió y firma, el Director de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental, Rafael Gabriel Martínez Landeros

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Presente.- gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.- mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.- leticia.quinones@profepa.gob.mx
Libia García Muñoz Ledo.- Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.- Presente.- gobernadora@guanajuato.gob.mx
Alejandra Gutiérrez Campos.- Presidenta municipal de León.- Presente.- ale.gutierrez@leon.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.- Presente.

Expediente: 11GU2026UD005 (DGIRA2601131)

Elaboró	Revisó / Vo.Bo.	Validó
 DJCP	 LAR	 AMOTM



2026
año de
**Margarita
Maza**

"PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO ORIENTE EN LA ZONA ARBOLEDAS DE LOS LÓPEZ"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 34 de 34

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat